

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **365**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 14/18 ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY SOBRE LEY DE CONTROL DEL ENTORNO
OBESOGÉNICO.

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión Nº: 5

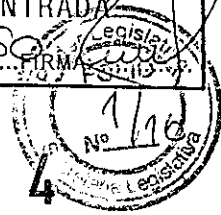
Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2754	HORA 16 AGO 2018 13:40
Oficina: LOCKEY-DOWLING Jef. Departamento Administración Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
21 AGO 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 965	HS. 9:30
FIRMA	



MENSAJE N° 14

USHUAIA, 16 AGO 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Cámara Legislativa un proyecto de Ley de Control del Entorno Obesogénico.

La obesidad infantil está tomando proporciones alarmantes en muchos países y supone un problema grave que se debe abordar con urgencia. En los objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas en 2015, (a los que la provincia adhiere), la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles se consideran prioridades básicas. Entre los factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles, la obesidad suscita especial preocupación, pues puede anular muchos de los beneficios sanitarios que han contribuido a la mejora de la esperanza de vida.

La obesidad puede afectar la salud inmediata de los niños, al nivel educativo que puede alcanzar y a la calidad de vida. Los niños con obesidad tienen muchas probabilidades de seguir siendo obesos en la edad adulta y corren el riesgo de sufrir enfermedades crónicas.

Al respecto, la Encuesta Mundial de Salud Escolar (EMSE) realizada en 2007 y 2012 a estudiantes de 13 a 15 años, arroja datos preocupantes:

- un 28,6% de los estudiantes de 13 a 15 años del país tienen exceso de peso, y el 5,9% obesidad. Ambos indicadores resultaron significativamente mayores en varones (35,9% y 8,3% respectivamente), respecto de las mujeres (21,8% y 3,6% respectivamente).
- los datos de la EMSE 2012 muestran una tendencia creciente del sobrepeso y la obesidad respecto de la EMSE 2007: se observó un aumento estadísticamente significativo, tanto para sobrepeso como para obesidad, entre la encuesta realizada en el año 2007 y la encuesta del 2012, 17,9% (IC: 15,1-21,2) al 27,8% (IC: 26,2-29,5) y 3,2% (IC: 2,3-4,5) al 6,1% (IC: 5,3-6,9) respectivamente.
- solo el 17,6% de los chicos y chicas de 13 a 15 años consume 5 porciones diarias de frutas y verduras, sin embargo, la mitad de los estudiantes de esa edad consume 2 o más bebidas azucaradas por día.

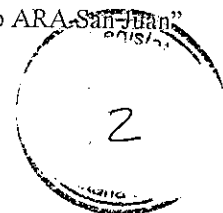
Asimismo, según un análisis secundario de la EMSE 2012, desarrollado por UNICEF Argentina, los adolescentes de bajo nivel socioeconómico (medido a través del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



14

...///2

nivel educativo de los padres) tienen un 31% más de probabilidad de tener sobrepeso respecto de los adolescentes del nivel socioeconómico más alto OR =1,31 (1,29-1,33).

Por otra parte, es dable resaltar que las provincias de la Patagonia son las que siguen registrando los valores más altos de obesidad infantil del país, bastante por encima de la media nacional.

La salud y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes están fuertemente condicionados por el entorno en el que viven.

Así, un entorno obesogénico es aquel que fomenta la ingesta excesiva de kilocalorías y nutrientes críticos como azúcares, grasas y sal, además de fomentar también el sedentarismo. Muchos niños crecen actualmente en estos entornos, favoreciendo de esa manera el sobrepeso y la obesidad. El desequilibrio energético se debe a los cambios en el tipo de alimentos y en su disponibilidad, asequibilidad y comercialización, así como al descenso en la actividad física. Las respuestas conductuales y biológicas de un niño ante un entorno obesogénico pueden estar determinadas por procesos anteriores incluso a su nacimiento, lo que empuja a un número cada vez mayor de niños hacia la obesidad si siguen una dieta de baja calidad nutricional y realizan poca actividad física¹.

La mejora o mantenimiento de la salud depende no solo de las prácticas de consumo y hábitos de vida individual sino también de las características del entorno y la comunidad donde esa persona nace, vive y se desarrolla.

La creación de un entorno seguro y propicio para la prevención del sobrepeso y la obesidad supone abordar las actitudes y actividades tanto del entorno inmediato (familia, escuelas, servicios) como del entorno más amplio (comunidad, la comunidad, los medios de comunicación, las políticas y las leyes nacionales y locales).

En este marco, la escuela desempeña una importante función en la vida de los niños, niñas y adolescentes, por ser el lugar de enseñanza, desarrollo y socialización. La educación deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las actitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades. Por su parte, en la Observación General N° 1 del Comité de Niños sobre los propósitos de la educación se afirma que la educación también debe tener por objeto velar para que "ningún niño termine su escolaridad sin contar con los elementos básicos que le permitan hacer frente a las dificultades con las que previsiblemente se topará en su camino".

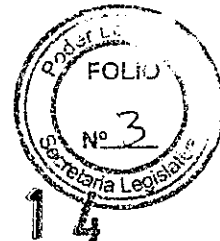
Por la cantidad de horas que los niños, niñas y adolescentes permanecen en ellas, las escuelas constituyen el entorno más propicio para promover la adopción de un

///...3

¹ Organización Mundial de la Salud -Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil, 24 de marzo de 2016. Disponible en: http://apps.who.int/ebwha/pdf_files/WHA69/A69_S5sp.pdf.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///3

estilo de vida saludable que abarque y acompañe todo el ciclo de vida de la persona.

Los beneficios asociados con la implementación de entornos escolares saludables incluyen:

- Mantenimiento y mejora de la salud y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa
- Reducción de los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles asociados a un régimen alimentario poco sano y a la falta de actividad física mediante una acción de salud pública esencial y medidas de promoción de la salud y prevención de la morbilidad;
- Aumento de la satisfacción de todos los que integran la institución por sentirse cuidados por ésta;
- Mejora del desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes;
- Motivación, compromiso y desarrollo de un sentido de pertenencia;
- Promoción de la conciencia y educación de los niños, niñas y adolescentes acerca de la influencia de la alimentación saludable, de los beneficios de un régimen alimentario saludable y de la actividad física, así como del potencial positivo de las intervenciones de prevención;
- Naturalización y adopción cultural de hábitos saludables por la continuidad de permanencia en un entorno promotor de este estilo de vida y su continuidad en el entorno familiar y comunidad de pertenencia.

La Organización Mundial de la Salud define entornos saludables como aquellos que "apoyan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto a la salud. Comprenden los lugares donde viven las personas, su comunidad local, el hogar, los sitios de estudio, los lugares de trabajo y el esparcimiento, incluyendo el acceso a los recursos sanitarios y las oportunidades para su empoderamiento".

Un entorno saludable alude a un ámbito de la vida que carece o presenta factores de riesgos controlados y prevenibles e incluye factores promotores de la salud y el bienestar. Los entornos saludables son el marco para identificar los factores protectores (físicos y sociales) y comprender como éstos contribuyen a la salud, la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible y sustentable.

En tal sentido, con el fin de propiciar la construcción de entornos saludables para nuestro niños, niñas y adolescentes, el presente proyecto de ley se propone, entre sus objetivos más salientes:

1. Derogar la Ley Provincial N° 900 que establece la regulación de kioscos y cantinas en las instituciones educativas. En caso de existir el kiosco en la escuela, este solo podrá

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

///...4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



14


...///4

ofrecer alimentos saludables.

2. Garantizar que los espacios de comensalidad cuenten con las características adecuadas, equipamiento y personal idóneo para proporcionar comidas realizadas con alimentos naturales o frescos de acuerdo a los criterios nutricionales recomendados para la alimentación escolar.
3. Asegurar la accesibilidad de agua segura y gratuita, en los establecimientos educativos disponibles preferentemente en bebederos a la altura de los niños y niñas.
4. Incluir lineamientos de Educación Alimentaria en el diseño curricular provincial.
5. Garantizar en las instituciones educativas:
 - estímulos diarios de actividad física, adaptadas a las necesidades, intereses, y capacidades del máximo número de estudiantes.
 - Ofrecer actividades extracurriculares de deportes y programas no competitivos.
6. Difundir en la población escolar las GAPA (Guías de Alimentación para la Población Argentina) para poner en práctica las recomendaciones saludables; y
7. Garantizar que las instituciones educativas sean espacios libres de publicidad y patrocinio relacionado a alimentos de baja calidad nutricional.

Por los motivos expuestos, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto de ley de Control del Entorno Obesogénico.

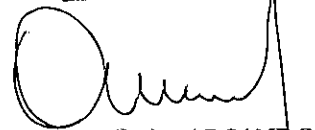
Sin más, me despido del Señor Presidente con atenta y distinguida consideración.



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA



JUAN Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

17/08/18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY PROVINCIAL DE CONTROL DEL ENTORNO OBESOGÉNICO - DEROGACIÓN
LEY PROVINCIAL N° 900-.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objetivos La presente ley promueve la promoción de entornos saludables, en el marco de la prevención del sobrepeso y la obesidad de niños/as y adolescentes en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Son objetivos de esta ley:

- a) Promover hábitos saludables de alimentación en la población y contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Desalentar las prácticas alimentarias que constituyan un riesgo para la salud;
- c) Reducir las consecuencias que origina en la salud humana, el consumo de los productos ultra procesados y perjudiciales para la salud;
- d) Reconocer la obesidad como enfermedad para su diagnóstico, tratamiento y seguimiento;
- e) Establecer la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) como una herramienta para la promoción de la alimentación saludable;
- f) Implementar campañas educativas a través de todos los medios de comunicación, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, científicas y académicas, para concientizar sobre la problemática sanitaria del impacto de la obesidad, dar a conocer los alcances de la ley y fortalecer el cumplimiento de la misma;
- g) Difundir en la comunidad, educativa y en general, las GAPA (Guías de Alimentación para la Población Argentina) para poner en práctica las recomendaciones saludables;
- h) Incluir lineamientos de Educación Alimentaria Nutricional en el diseño curricular provincial de todos los niveles y modalidades.
- i) Reducir la oferta de productos ultra procesados y perjudiciales para la salud, favoreciendo un entorno escolar saludable;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



14

- j) Garantizar en las instituciones educativas-tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades- que, si hay quiosco, éste debe ser saludable. Que ofrezcan, alimentos y bebidas seguros, de buena calidad y alineados nutricionalmente con los criterios de alimentación saludable;
- k) Asegurar que las actividades en las instituciones educativas y las actividades extraescolares destinadas al niño y su familia sean espacios libres de publicidad y patrocinio de alimentos perjudiciales para la salud;
- l) Salvaguardar los ambientes escolares -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades- de comensalidad, asegurando espacios adecuados, equipamiento y personal capacitado;
- m) Ofrecer en los comedores escolares comidas realizadas con alimentos naturales o frescos de acuerdo a los criterios nutricionales recomendados para la alimentación escolar;
- n) Conformar una mesa interministerial para establecer los criterios nutricionales, acordes a las necesidades de la población beneficiaria;
- ñ) Garantizar el acceso al agua segura y gratuita, en los establecimientos educativos -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades- y en espacios públicos (polideportivos, natatorios, gimnasios, etc.) donde se realicen actividades extraescolares destinados al niño/as y adolescentes, mediante la implementación de bebederos, accesibles para la población beneficiaria.
- o) Impulsar en las instituciones educativas estímulos diarios de actividad física, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Sociedad Argentina de Pediatría y la Organización Mundial de la Salud de 60 minutos/día, adaptado a las diferentes necesidades, intereses, y capacidades del máximo número de estudiantes.
- p) Propiciar la organización de actividades extracurriculares de deportes y programas no competitivos.
- q) Las cadenas de supermercados, mercados, distribuidoras y/o afines, deberán:
- proveer ofertas semanales de alimentos frescos y saludables.
 - acompañar en la promoción del quiosco escolar saludable.
 - desalentar la exhibición de alimentos perjudiciales para la salud en las proximidades inmediatas, y de hasta 3 metros, de las cajas registradoras y de puertas de acceso y salida.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta ley, entiéndase por:

- a) Alimentación saludable: aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

14

energía que cada persona requiere para mantenerse sana, a través del consumo de alimentos variados en suficiente cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades de cada individuo;

b) Educación Alimentaria y Nutricional (EAN): conjunto de acciones destinadas a estimular en la población hábitos alimentarios que permitan decidir sobre una nutrición saludable desde la producción, elección, preparación y consumo de los alimentos, de acuerdo con la propia cultura alimentaria y con los conocimientos científicos en la materia;

c) Entorno obesogénico: es aquel que fomenta, una ingesta de alimentos con alto contenido calórico y bajo valor nutricional y el sedentarismo (OMS).

d) Escuela saludable: establecimiento educativo que realiza acciones sostenidas en el tiempo, destinadas a promover y facilitar un estado de vida saludable en la comunidad educativa.

e) Alimentos perjudiciales para la salud: son aquellos alimentos con alto contenido de azúcares, grasas y sodio.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

a) Realizar campañas de promoción de hábitos saludables en establecimientos educativos -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades-, acerca de los riesgos que implica el consumo de Alimentos perjudiciales para la salud, promoviendo estilos de vida y conductas saludables;

b) Implementar campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación, orientadas a fomentar estilos de vida y conductas saludables en la comunidad;

c) Establecer y ejecutar procedimientos de control y fiscalización para asegurar el cumplimiento de las normas sobre publicidad, comercialización, distribución y consumo de alimentos perjudiciales para la salud;

d) Difundir el conocimiento de patologías vinculadas con el sobrepeso y la obesidad, sus consecuencias y las formas de prevención; en la comunidad educativa.

e) Planificar e implementar políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), tanto en el ámbito educativo como comunitario;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MS



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

14

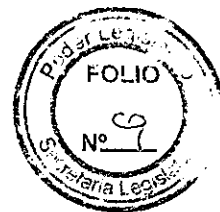
- f) Dar a conocer las GAPA a la población en general y a los responsables de los comedores comunitarios y escolares -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades-;
- g) Definir los perfiles nutricionales que regirán la selección de los alimentos y bebidas que se comercializarán en los puntos de venta y/o expendio de los establecimientos escolares -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades, a través de la conformación de una mesa interministerial;
- h) Supervisar la disponibilidad de los alimentos y bebidas saludables en los establecimientos escolares -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades-;
- i) Promover, por parte de los órganos competentes al efecto, capacitaciones en manipulación de alimentos y en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) a toda persona que desempeñe funciones en comedores escolares y comunitarios y en los quioscos y/o cantinas escolares;
- j) Prohibir el funcionamiento o futura instalación de máquinas expendedoras de alimentos o bebidas envasados, dentro de los establecimientos educativos -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades- y en espacios (clubes, gimnasios, etc.) donde se realicen actividades extraescolares destinados al niño y su familia.
- k) efectuar inspecciones en todos los ámbitos de aplicación de la ley, realizando actas de las mismas y ejecutando las sanciones previstas para los incumplimientos, arbitrando los medios para incorporar los mecanismos y los inspectores necesarios.
- l) celebrar convenios con municipios u Organizaciones no Gubernamentales a fin de establecer protocolos de actuación comunes para el monitoreo del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación fijará las sanciones y el procedimiento sancionatorio para los incumplimientos de esta ley. Las sanciones serán aplicadas previo sumario que garantice el derecho de defensa, a través de la autoridad de aplicación, cuando correspondiere.

CAPÍTULO III
EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

ARTÍCULO 6°.- Políticas. Las políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) son:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

14

- a) Promover acciones destinadas a la adopción de conductas y/o comportamientos saludables en la comunidad;
- b) Sensibilizar a la comunidad en relación al deterioro que genera en la salud, la aparición temprana de enfermedades crónicas no transmisibles.

ARTÍCULO 7º.- Orientación. Las políticas de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) están orientadas tanto al ámbito educativo como al comunitario.

ARTÍCULO 8º - Ámbito Educativo. Los objetivos en el ámbito educativo son:

- a) Incorporar estrategias interdisciplinarias de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) que contemplen la formación de toda la comunidad educativa, con pautas pedagógicas acordes a cada nivel y modalidad;
- b) Incluir lineamientos de Educación Alimentaria Nutricional en el diseño curricular provincial;
- c) Elaborar dispositivos que contengan información, actividades y propuestas vinculadas a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) y ponerlo a disposición de los establecimientos educativos;

ARTÍCULO 9º - Ámbito Comunitario. Son objetivos en el ámbito comunitario:

- a) Promover la incorporación de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) en los comedores comunitarios y en aquellos que asiste el departamento de comedores perteneciente al Ministerio de Economía;
- b) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión que comprendan los aspectos sociales, económicos y culturales de la alimentación saludable en los centros de salud, comedores y demás instituciones comunitarias de acceso público;
- c) Realizar campañas que brinden información sobre los beneficios de la lactancia materna, el consumo saludable, el ejercicio físico, y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

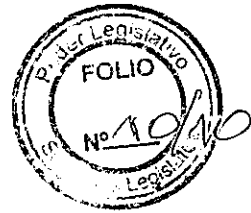
CAPÍTULO IV

QUIOSCOS SALUDABLES

ARTÍCULO 10.- Quioscos y/o Cantinas Saludables. Entiéndase por quioscos y/o cantinas saludables a aquellos puntos de venta y/o expendio de alimentos y bebidas saludables en las condiciones fijadas en la presente, que desarrollan su actividad dentro de los establecimientos escolares -tanto de gestión pública como privada, y de todos los niveles y modalidades- de la Provincia

ARTÍCULO 11.- Obligación. Establécese la obligatoriedad de la venta y expendio de alimentos saludables en la totalidad de los quioscos y/o cantinas escolares si los hubiera.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

14

ARTÍCULO 12.- Provisión de Agua. El establecimiento debe proveer gratuitamente agua apta para consumo humano, garantizando el acceso a la misma.

ARTÍCULO 13.- Requisito. Toda persona que desempeñe funciones en los quioscos y/o cantinas saludables deberá poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad competente, según el artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 14.- Comercialización de Alimentos Saludables. La autoridad de aplicación definirá los mecanismos correspondientes a fin de garantizar la comercialización de los alimentos y bebidas saludables a un precio accesible para los estudiantes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15.- Plazo. Los establecimientos mencionados tienen un plazo dentro de los dos (2) años a partir de la promulgación para el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 16.- Erogaciones. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Derógase la Ley Provincial N° 900.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

AA

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur